

CUARTA CONFERENCIA
EL IDEAL DE JUSTICIA EN LA HISTORIA

(22 de enero de 1910)

Desde que (Ranke),¹⁰³ el gran historiador del siglo XIX, hizo la observación de que la historia no presentaba el mismo aspecto mirada en corto espacio que mirada en grandes masas y en grandes periodos, el concepto se ha hecho ya vulgar y la observación se ha repetido en casi todos los historiadores que merecen verdaderamente este nombre. (Ranke) no indica la raíz de observaciones naturales de donde partiera aquella idea¹⁰⁴ que se refiere a los hechos de la historia humana, pero es muy posible que obrara en su espíritu el recuerdo de alguna de aquellas excursiones a que es tan aficionado el pueblo alemán; excursiones a las alturas, a las montañas pobladas de recuerdos y llenas de encantos de la tierra alemana, en las cuales, a medida que se asciende, a medida que vamos subiendo, los detalles del valle como que van achatándose y fundiéndose en líneas de carácter general ante las cuales desaparece la importancia que desde lo bajo tienen para nosotros; las pequeñas alturas se encadenan las unas a las otras y las vemos como componentes de un gran sistema central.

Yo he sentido este efecto infinidad de veces y he enlazado este espectáculo de las cosas naturales, esta variación que el relieve geográfico toma a nuestra vista a medida que podemos desde una gran altura dominar mayor número de detalles, con aquella otra observación que acabo de recordaros referente a la historia humana que más de una vez ha aparecido a mi espíritu no tan sólo como algo que del objeto se me impone, sino como una necesidad de mi propio

¹⁰³ Leopoldo von Ranke (1795-1866), sin duda “el gran historiador del siglo XIX”, autor de *Historia de los papas* (1834) e *Historia de los pueblos románicos y germánicos* (1824). Una idea similar se encuentra en *Sobre las épocas de la historia moderna*, Editora Nacional, Madrid, 1984, pp. 77-78.

¹⁰⁴ *Idem* otra.

espíritu. Por que, en efecto, en la historia humana es necesario y es importante detenerse de vez en cuando, echar una mirada hacia atrás y contemplar el camino recorrido para ver, de una parte, en qué sentido se ha producido —hasta el momento en que hacemos la contemplación— el movimiento¹⁰⁵ de la vida humana; esa dirección recorrida, esa orientación, tomadas en conjunto, despreciando los pormenores que no adquieren representación sino ligados al todo y que nos presenta la historia humana. Estas miradas de conjunto, esta estimación de la corriente central directora de la vida de los hombres tiene una importancia de guía; una importancia conductora en aquel precepto práctico que para la vida de hoy y de mañana tiene el estudio de los hechos de los hombres anteriores a nosotros, y lo tiene tanto en la vida social, como en la individual, ya que de ordinario la agitación de nuestro hacer, (y yo creo que en este punto, a pesar de lo que solemos decir ordinariamente, la humanidad pocas veces ha gozado de reposo constante y se ha movido en una especie de fiebre análoga a la que consideramos característica de nuestro tiempo) digo,¹⁰⁶ este hacer febril continuado no nos permite entrar en nosotros mismos y hacer continuo examen de conciencia de todo lo que llevamos hecho en la vida y de la significación y dirección que puede tener en¹⁰⁷ nuestro futuro. Es conveniente y necesario que de vez en cuando hagamos estos altos, entremos en nosotros mismos, examinemos cuál ha sido la dirección de la vida nuestra hasta el momento presente para que reflexionemos si necesitamos corregida, variarla, o por el contrario, debemos abandonamos al impulso y dirección que ésta lleva. Pero esta vista de conjunto de la historia humana, en comprobación de cuál sea la corriente central y la dirección predominante en los hechos humanos, no debemos olvidar que es pura y simplemente la comprobación de un hecho que tiene tanta realidad y tanta categoría de hechos como aquellos otros que a menudo contemplamos cuando reducimos nuestra observación al momento presente, a las luchas en las cuales (intervinimos) por nuestra calidad de actores. Entre todos los movimientos del espíritu humano lo que se destaca es la diversidad, la divergencia, la separación de los hechos distintos de la vida.

¹⁰⁵ Suprimido de orden determinado.

¹⁰⁶ En el original *puesto que digo*.

¹⁰⁷ *Idem* el.

Esta comprobación de hechos, del hecho general, del hecho conductor, del hecho hacia el cual se agrupan y son consecuencia todos los demás pequeños y de momento, no quiere decir en quien lo ve y lo comprueba y lo explica cada día con mayor número de comprobantes tomados en los hechos menudos de la historia, que la dirección recorrida por la humanidad hasta entonces (desde el punto de vista que se haya escogido para la contemplación) sea la única dirección posible ni que sea la definitiva y para siempre, ni mucho menos que por ser, por haber sido, por mostrárenos hasta el momento actual como la predominante, sea la buena; ni, por lo tanto, declara tampoco que quien la ve con ojos de historiador la suponga con una aprobación de parte suya en aquello que el hecho tiene referido a las calificaciones morales y filosóficas.

He querido recordar esto porque el objeto de la conferencia presente no es más que reavivar ante vosotros una de esas vistas de conjunto que nos permita apreciar en una dirección determinada de la historia humana qué camino ha llevado y cómo este camino quizá no se conforma siempre con nuestras ideas individuales, con nuestra manera de estimar el (ideal) de la historia humana.

Conviene, antes de entrar en el terreno de los hechos, separar el campo propio del historiador del campo del hombre que emite juicios y que tiene sus doctrinas respecto de la conveniencia de que la vida humana se dirija en un sentido o en otro. Muchas veces en estos momentos de reflexión que el hombre que trabaja tiene respecto de su propio trabajo, y en que se pregunta con cierta zozobra si aquello a (lo) que él dedica todas sus energías será alguna cosa que no satisface sino el puro egoísmo de su espíritu o que sea algo posible de incorporar a la obra humana y útil dentro de ella, yo mismo me he dicho: ¿el trabajar en la historia jurídica qué me dice a mí respecto de los problemas de hoy y de los de mañana? ¿el anegarme en el mar de los hechos menudos en que ha ido expresándose la conciencia jurídica de los pueblos y singularmente del español, qué me da a mí como ciudadano, como individuo de una nación, como hombre componente de la humanidad que pueda ser útil para mi perfección y la de mis semejantes?, con el temor de que pudiera haber en mí interés y que mi vocación por aquellos estudios fuera un puro sentido estético de carácter egoísta del cual no sacase más que la satisfacción de mi espí-

ritu, sin resultado útil para el resto de la humanidad. Y, por fortuna, la contestación que la historia jurídica me ha dado ha sido bastante para tranquilizarme y para pensar que puedo seguir dedicando mi vida a este trabajo en la seguridad de que no hacía nada inútil, nada que no pudiera aprovecharse en la obra humana, haciéndonos menos imperfectos y más altos de sentido.

¿Qué nos dice, pues, en punto a la idea matriz que preside las ideas de justicia que¹⁰⁸ conocemos? La respuesta depende del punto de vista que se adopte, de la pregunta que se formule a la historia humana. La que yo le he hecho más frecuentemente, y la que me va a ocupar, responde al punto de vista según el cual la historia jurídica se nos presenta como una ascensión discontinua desde la justicia y la cooperación de grupos pequeños a las grandes colectividades de la humanidad entera. Los datos concretos que voy a aprovechar para la demostración del¹⁰⁹ modo como a mí se me ha ofrecido tomar el conjunto —desde este punto particular de vista— (de) la historia jurídica humana, son hechos conocidos de todos aquellos que conocen la disciplina de carácter histórico, aún cuando no sean los que se refieren a la historia jurídica humana. Pero por esto mismo; y por aprovechar yo esta síntesis¹¹⁰ (tomando el sentido vulgar con que la palabra ha llegado a todo el mundo aún cuando no sea la que correspondería a una acepción filosófica); por esto mismo estoy seguro de poder ser seguido y acompañado por el pensamiento de todos los que me escuchan sin obstáculo de que en la explicación de algunos hechos menudos puedan encontrarse algunas rectificaciones respecto del concepto vulgar con que son conocidos. Yo trato tan sólo de indicar las líneas generales de este movimiento en su calidad de hechos sin investigar el por qué de ello y despreciando trabas (porque sin esto volveríamos a perder el hilo conductor y nos anegaríamos en detalles), despreciando las pequeñas divergencias que en esta corriente se han producido siempre.

Todo el mundo sabe la indeterminación cronológica, y en gran parte también la indeterminación representativa, que tienen ante

¹⁰⁸ Suprimido *de ellos*.

¹⁰⁹ En el original *de este modo*.

¹¹⁰ Suprimido *diremos*.

nosotros los primeros tipos de la humanidad; cómo los sociólogos que principalmente se han ocupado de esta clase de estudios vacilan todavía en punto a la determinación de cómo haya sido la humanidad en los primeros instantes de su vida social, cómo y bajo qué ideas de formación se han agrupado los hombres en aquellas primeras determinaciones de su vida terrestre, social y jurídica. Pero dentro de esta indeterminación cronológica y de la representación de estos mismos grados y de la manera de cómo ellos efectivamente sucedieron, hay algo perfectamente claro ya —y que podemos tomar como punto de partida de nuestra investigación— y es esto: cómo se nos aparece constituida la tribu —el grupo que se llama de este modo con toda la significación que la palabra tiene hoy día en los estudios de historia primitiva y de sociología (de) la familia—.

La tribu se nos presenta como una agrupación de hombres entre los cuales reina cierta comunidad de derecho, cierto espíritu de asociación, de cooperación, cierto reconocimiento de algo común, algo que los liga y los lleva juntamente en el camino de la historia; pero que a la vez envuelve esta idea: todo eso que es comunidad, que es cooperación, solidaridad entre ellos no tiene más alcance ni pasa fuera de los límites de la tribu. Lo que significa¹¹¹ en punto a reconocimiento de derecho(sólo) en(tre) las personas que la forman,¹¹² entre los que constituyen la tribu; y (no) de ellos para fuera —para las otras tribus, los otros grupos— presenta este carácter exclusivo, un carácter del cual se deriva esta consecuencia: que todas aquellas ventajas que nacen de la agrupación, de la solidaridad de los que forman la tribu es para ellos exclusivamente y de ellas no puede participar ningún otro hombre que no forme parte del grupo aquel. El que no constituye elemento de una tribu determinada, ese es el enemigo, el no participante del derecho, de las ventajas que en su lenta ascensión hacia una vida en la cual se reconozcan los derechos fundamentales del hombre ha podido alcanzar la tribu aquella; y el esclavo es el prisionero, es decir, el extraño, el hombre capturado en la guerra, el hombre que procede de otro tronco, que no es de la misma naturaleza que aquellos de la tribu vencedora y con el cual por lo tanto no se puede compartir el derecho.

¹¹¹ En el original y *es*.

¹¹² Suprimido *intertribal*.

Este primer aspecto sucede dentro de cada uno de los grupos. El rompimiento de los lazos de solidaridad y de cooperación que unen a todos los hombres se produce¹¹³ mediante la determinación, en cada una de las tribus, de familias y de personas privilegiadas para los cuales se constituye un derecho preferente y excepcional del que no van a participar los demás individuos que formen el grupo homogéneo. Esta determinación se produce en el orden de la propiedad segregando de la comunidad primitiva, (de la que parece que constituye el primer grado¹¹⁴ la forma del [patrimonio] de la tierra, a pesar de todas las vacilaciones y contradicciones que esta idea ha tenido en tiempos recientes) la segregación, digo, de algunas partes de propiedad que vienen a constituir el bien exclusivo de un hombre o de una familia dentro de la tribu, espectáculo que nos presentan hoy día los esquimales y que, repito (en virtud de trabajos muy recientes tocante al aspecto que presenta el estudio primitivo de la humanidad con relación al [estudio] de la tierra) si no tiene ya para todos los investigadores la categoría de una cosa comprobada y reconocida como en tiempos de M(arx),¹¹⁵ todavía está sostenida por algunos de los cultivadores especialistas de mayor autoridad en el mundo, como por ejemplo el profesor alemán Kohler¹¹⁶ quien en su clase de prehistoria del Derecho afirma que, a su parecer, la forma comunal de propiedad fue la forma primitiva.

Esta separación de trozos de la tierra que viene a constituir un privilegio puede resolverse hoy en la situación en que se encuentra en nuestros días el conjunto de personas que constituyen lo que llamamos los esquimales. Al propio tiempo que se produce este privilegio de la propiedad se produce en el orden del mando, y en lugar del sentido de la democracia que parecía dibujarse en los comienzos, hay alguno que va a ser el director, no en la forma (de) titular sino en la forma de amo que va a aprovechar el mando particular en beneficio suyo.

¹¹³ Suprimido *esto*.

¹¹⁴ *Idem de*.

¹¹⁵ Puede tratarse también de Henry S. Maine (1822-1888), historiador inglés que en varias obras como *Ancient law* (1861) o *Village communities in the east and west* defendió la idea de la propiedad comunal originaria.

¹¹⁶ Se refiere al profesor alemán, José Kohler catedrático de la Universidad de Berlín, autor de *Filosofía del derecho e Historia universal del derecho*, Madrid, 1910 y de *El derecho de los aztecas*, México, 1924.

Se produce también otra disgregación, constituyendo al lado del poder político un poder especial, espiritual —el poder de los adivinos, de los mágicos cuya importancia considerable para la formación de los primeros momentos de la vida jurídica ha sido motivo de estudios recientes y ha arrojado luces grandísimas sobre los primeros instantes de la formación derecho en el mundo. Por último, se constituye también dentro de la tribu el exclusivismo de las familias que forman dentro de sí un campo propio de derecho en el cual el jefe de ella es quien realmente decide los destinos y de las situaciones jurídicas de los individuos que la constituyen, con independencia natural del poder político y guerrero que representa.

En esta situación de la vida humana las relaciones sociales de los hombres, tal como se nos aparece de los estudios actuales de sociología e historia primitiva, llega un momento en que forman los grandes imperios, los grandes estados de la Edad Antigua que tienen su asiento en una parte del Asia y en una parte del Egipto, Asiria, Caldea, en Persia, en todos esos lugares cuyos nombres son ya de resonancia universal y forman parte de la cultura general. ¿Qué es lo que significa la formación de los grandes imperios?, ¿qué es lo que representa para esta ascensión en la idea de justicia el que se constituyeran grandes monarquías que abarcaban territorios inmensos? Significa la extensión de ciertos principios de solidaridad, de comunidad en la vida, y de coparticipación en un cuerpo de derecho determinado (de) un grupo mayor que (el de) la tribu primitiva. La misma unidad política, a pesar de las diferencias de los elementos que constituyen esos estados antiguos, opera como un gran fundente y va poco a poco extendiendo aquello que era patrimonio exclusivo de la tribu vencedora a las demás tribus que han comenzado por ser vencidas y prisioneras y han concluido por ser ciudadanos. Pero al mismo tiempo que esto se produce, ayudando y preparando el camino para la extensión de las cosas que eran exclusivas de un cuerpo pequeño y (que) no siempre se mantienen,¹¹⁷ aparecen ante nosotros (en virtud de los hechos que conocemos de la historia) aparecen ante nosotros, repito, como exageradas las diferencias internas de clase, es decir, de posición privilegiada dentro la comunidad, ya creadas anteriormente

¹¹⁷ Suprimido *sino que*.

y a pesar de la unidad política producida. Al propio tiempo, vemos en estos grandes imperios, en estas grandes monarquías mantenido también el sentido exclusivista, fuera del extraño. Al fin y al cabo, comparando las cosas entre sí bien pudiéramos decir que una de esas grandes monarquías es como una tribu que haya dilatado su campo de acción, que haya abrazado territorios más extensos con mayor número de hombres, pero cada uno de ellos sostiene su sentido exclusivista y en virtud del cual el extranjero es el enemigo, el no participante de las ventajas representadas por aquel grado de civilización superior.

No otra cosa significa cuando el ideal social y político de los pueblos orientales viene a coger y a tomar una forma pulida y civilizada; (por lo menos en el sentido que para nosotros puede tener la palabra), según nuestra manera de ver la vida de los pueblos a que voy a referirme: del pueblo griego y del romano, herederos en un grado mucho mayor de lo que se piensa de la manera de ser de todos los pueblos orientales. Y allí vemos que la palabra que significa el poder del Estado es la palabra que designa un pedazo pequeño de territorio dentro del cual vive un grupo pequeño de hombres, y la palabra *polis*¹¹⁸ es la palabra griega, que se trasmite al mundo romano, se convierte en (*civitas*) y continúa la integridad del concepto y al mismo tiempo lo propio de una manera de ser. Y la palabra que designa la participación en los derechos fundamentales conquistados dentro de cualquier tipo de civilización es la palabra aplicada al individuo, es la palabra correspondiente a lo civil, de civil viene ciudadano, y el que no es ciudadano, el que no participa de la calidad de hombre, que no participa de los derechos de un grupo reducido de la sociedad, es el bárbaro, el extranjero: y no en balde la palabra bárbaro que tuvo una cierta significación de carácter jurídico ha venido a convertirse en un insulto, porque en los estados antiguos miraban como inferiores, como no capaces de participar de su civilización y de sus derechos, consideraban como inferiores a todos aquellos que no formaban parte de su tribu.

El extraño es, en las primeras formas administrativas y financieras, el sojuzgado y sujeto a tributos y a trabajos; y así, en la historia financiera de Grecia se ve cómo los primeros tributos recaen sobre los extranjeros

¹¹⁸ En el original *política*.

y no sobre los ciudadanos y sólo después, cuando el interés fiscal se ha extendido, el ciudadano entra también dentro de esta categoría. Contra esta desigualdad social e interna que continúa en las grandes monarquías, en los grandes imperios, en los grandes Estados; contra esta desigualdad acentuada que hace que se separen cada vez más las clases hasta convertirse en castas se producen las luchas sociales de esta edad, que son luchas para conquistar dentro del grupo mismo, dentro del Estado, la igualdad social o el reconocimiento de algunos derechos fundamentales en aquellos a quienes se les han negado por las personas que han constituido una excepción, un privilegio dentro del grupo mismo; pero no hay ningún movimiento, ninguna lucha por romper el exclusivismo de los grupos y extender la consideración de hermanos, de participantes de sus derechos a los hombres que no forman parte de estos grupos.

Y a la vez que esto se producía, en el seno de las familias vemos cómo el individuo comienza a luchar por romper las trabas y procura destruir la sujeción paterna al jefe del grupo familiar, del grupo troncal que reconoce un origen de sangre común —ya sea un origen real o fingido— y al propio tiempo limita el derecho absoluto que sobre las personas y las cosas tiene el jefe de esta agrupación, y (lucha) por destruir también aquella absorción de propiedad en virtud de la cual no hay nada que sea de los individuos sino que todo es de los grupos, procurando que al lado del reconocimiento de esta propiedad que es de la familia vayan poco a poco admitiéndose las constituciones de dominio singular para cada uno de los hombres que viven y tienen su personalidad dentro de la familia. Este movimiento, cuya representación más alta, más acentuada, más visible a nosotros en el proceso de su evolución sería la del mundo romano, se produce en un sentido individualista puro, que si de una parte rompe con la sujeción, con la traba que limita la vida individual de cada una de las personas que constituyen el grupo de la familia, nada dice en favor del rompimiento que continúa considerando a un extraño, al no ciudadano, como (a) un hombre que no puede participar de los derechos de aquel que forma parte del grupo.

Pero al propio tiempo que de este modo continuaban caracterizándose los grupos humanos en la idea fundamental que encontramos al comienzo de la historia; como al fin y al cabo bien puede decirse

que no hay instante en la historia de los hombres (por mucha fuerza y mucho predominio que tenga un sentido cualquiera) que no aparezca enlazado con el sentido contrario que trata de limar sus asperezas y destruir sus exclusivismos, al propio tiempo se manifiestan dentro de aquel mundo antiguo expresiones que llegan a tomar una agudeza grande en el terreno de los hechos o de las ideas contra la desigualdad interna social y la desigualdad externa que separa a los hombres de unos y otros estados.

El ejemplo más alto en el terreno de los hechos nos lo presenta en parte el mismo derecho romano, aquel que comienza por el sentido soberbio y vanidoso del derecho del quirite, del cual no puede participar más que el ciudadano, el que había fundado la ciudad eterna. En virtud de un proceso —el más interesante que se ha dado en la vida del derecho— la extensión y participación que lentamente por medio de ficciones va haciendo Roma (motivada por la fuerza de las cosas) es causa de que personas que no formaban parte del mundo romano, entren en él y (se) llegue a crear aquella situación en que —sin haberse logrado lo que parecía una aspiración del célebre decreto de Caracalla puesto que la desigualdad continuó después— se llegó al reconocimiento de que todos los hombres podrían participar de algunos derechos civiles y políticos que eran exclusivos y propios del quirite romano.

Contra toda desigualdad de hombre a hombre, (en un movimiento que excede a este mismo movimiento del derecho romano y que quiere el reconocimiento sin reservas ni limitaciones de ningún género, el fondo común, la participación en todo lo que es esencial para el cumplimiento de este fin en los términos del derecho en las relaciones sociales) se producen en aquel tiempo dos grandes movimientos: uno, el de los filósofos precristianos cuya gran labor reposa sobre el sentido depurado de la hospitalidad primitiva bárbara que podemos reconocer en casi todos los pueblos primitivos por muy baja que sea su civilización; un sentido de fraternidad que preparaba el camino para que este sentido llegara a las conciencias; y, por encima de él, ([con] un alcance mucho mayor, una profundidad de sentido más alta, con una eficacia en el terreno de las ideas y sembrando el germen que había de ser de una fuerza expansiva infinitamente superior) el principio de la fraternidad cristiana, el reconocimiento de que todos

los hombres (proviene de un mismo padre celestial con participación de las mismas condiciones y de los mismos derechos).¹¹⁹

La fuerza que esta idea cristiana tuvo en el orden particular del derecho a que voy refiriéndome durante mucho tiempo ha sido conceptualizada como una fuerza que llegó a alcanzar prácticamente resultados muy inferiores a aquellos que parecía representar la misma pureza de su ideal predicada a todos los hombres, (y la misma fuerza expansiva, extraordinaria, que la doctrina encontró en el mundo, porque es cierto que aún después de aquella expresión magnífica en la cual se extiende el dogma cristiano por el mundo), la diferencia de clases sociales, las distinciones de unos hombres respecto de otros continúa de hecho dominando el mundo. Pero a medida que se va penetrando en el estudio de la historia nueva aparecen manifestaciones de que el germen ha penetrado más hondamente, de que los hechos de la vida jurídica aparecen en estado latente preludiando y preparando tiempos futuros en los cuales se manifestase de un modo esplendente, como algo que, dominando la fuerza poderosa de los egoísmos humanos, llegase a traducirse en hechos efectivos de fraternidad y reconocimiento de igualdad jurídica entre los hombres. Recuerdo a este propósito el asombro grande que nos causó hace un año a todos los que estábamos en el Congreso de Ciencias Históricas de Berlín la lectura de una memoria del profesor italiano Riccobono¹²⁰ destinado a probar hasta qué grado las ideas morales —aquellas que se refieren al orden jurídico dentro de la doctrina cristiana— habían penetrado en la obra jurídica de la legislación de Justiniano; hasta los momentos actuales habíase afirmado esto de un modo vago y general pero no se había llegado a su demostración concreta. Riccobono ha sido el primero que ha encontrado estas huellas y ha demostrado cómo aquel aliento de piedad, de conmiseración, aquel espíritu hondo, aquel hálito de fraternidad entre los hombres se había traducido real y verdaderamente en modificaciones de textos antiguos —en sustitución

¹¹⁹ *Idem* hechos.

¹²⁰ Se refiere a Salvatore Riccobono (1864-1958) famoso romanista italiano, autor de *Studi critici sulle fonti del diritto romano* (1893), *Dal diritto romano classico al diritto moderno* (1914-1918), entre otras obras. Altamira se refiere a la conferencia que dio en el congreso celebrado en Berlín en 1908 donde expuso el tema *L'influenza del cristianesimo sul diritto romano*.

del sentido egoísta antiguo— por otras palabras que representaban el sentido expansivo.

Pero se produce la caída del Imperio Romano y el mundo, desde el punto de vista en que estamos colocados, retrocede, vuelve otra vez al sentido de la historia antigua, por una parte, (por) el estado social de los germanos en los cuales el sentido de tribu era muy vivo al frecuentar las tierras europeas sobre los escombros del Imperio Romano; (y), por otra parte, (por) aquel exceso terrible de desigualdad social interna a que se llegó en los últimos tiempos del Imperio Romano que produce el espectáculo aterrador del siglo IV (d.C.). En virtud de esto la vida social, en el orden de la participación de la justicia y el reconocimiento de ella a todos los hombres, se determina en esta forma: de una parte se vuelve al exclusivismo de la tribu, y esto se ve palpablemente¹²¹ en los grupos de ocupación que procedentes de las tribus germánicas (se) van constituyendo (en) los terrenos conquistados (y) sobre los cuales se van a fundar las naciones modernas, y se establecen como formando un coto cerrado en el que el sentido exclusivista vuelve a vivir en la condición de los grupos señoriales, cada uno de los cuales es para sí y procura conquistar una situación superior, pero (sólo) para ellos, nada más como un privilegio, como una cosa de la cual no son dignos de participar los individuos de otros grupos. (En) la misma forma se nos han presentado¹²² los municipios y desde el mismo punto de vista.

Aquí quiero detenerme un momento, señores, porque de ordinario, cuando se ha hecho historia de un modo romántico; cuando prevaleció en el mundo, en el siglo XIX, ese sentido un poco desfigurador de la historia que procede de los grandes entusiasmos liberales, los municipios—por una oposición que se explica dentro de la psicología humana con la absorción de las grandes monarquías y con la pérdida de ciertas libertades se vieron como una especie de lagunas que representaban el rompimiento de un (sistema) de privilegios exclusivos en la historia, y el hecho real y efectivo es que no fueron así las cosas, y no fueron porque el municipio se puede caracterizar real y verdaderamente en la Edad Media, en las relaciones con las instituciones vivas, no como un señorío aristocrático, sino como un señorío plebeyo que

¹²¹ Suprimido *de un lado*.

¹²² *Idem* como forma liberal de.

procura librarse de la opresión, de la dominación del señor, hacerse autónomo, separarse de la presión terrible que la aristocracia ejercía sobre los hombres de condición inferior, pero que al constituirse en forma y al segregarse de los grandes grupos administrativos regidos por los condados y señoríos, al desprenderse de los señoríos propiamente dichos, piden una situación de derechos superior y privilegios, pero dentro del circuito propio del municipio y sólo para los hombres que forman parte de él, luchando cada uno de igual manera por ser privilegiado y superior a los demás y con igual fuerza con que cada uno de los señoríos luchaba por tener privilegios más grandes que los otros. Propiamente, el aspecto que en la Edad Media presentaba el municipio a nuestros ojos es el de un cantonalismo privilegiado en el cual las cosas llegan a un extremo tan grande que un acto que es considerado delito cuando se comete con un individuo del municipio deja de ser delito cuando se comete con un individuo del municipio ajeno, que no formaba parte del conjunto. No diré yo que género de enseñanza puede tener esto ante las esperanzas de un futuro en el cual el Estado pudiera organizarse sobre una forma autonómica municipal parecida a aquella otra forma de la Edad Media, porque he dicho antes que no trato de sacar conclusiones ni juicios de carácter moral que puedan referirse a problemas presentes; pero no he podido resistir a la tentación de sugerir estas reflexiones que pudieran curarnos de muchos optimismos exagerados y evitar quizá una experiencia dolorosa para los pueblos.

Dentro del municipio existe la igualdad y la solidaridad en los términos comunes que marca la legislación, el fuero otorgado por el rey o por el señor; pero esto no es más que aparente, dentro de él se repite la misma situación normal y corriente del mundo, y aquel derecho que ha elevado a personas plebeyas a la condición de personas libres que gozan de los mismos derechos que antes gozaban los privilegiados dentro del ámbito de su municipio, este derecho y esta situación no cubre ni a los siervos ni a los esclavos, y de tal manera no los cubre y continúa marcando la separación entre unos y otros hombres —los unos dignos de participar de privilegios y los otros a los cuales hasta se niega la condición humana— que una de las instituciones más interesantes, más altas y más grandes de la historia política del reino de Aragón (aquella administración que cuando se hacía la historia

desde un punto de vista romántico y liberal se creyó que representaba un sentido jurídico elevado entre el poder y los individuos), la Justicia Mayor de Aragón, jamás tuvo bajo su jurisdicción a aquellos que más necesitaban ser protegidos contra la arbitrariedad: a los siervos y a los hombres de baja condición. A la vez que dentro del municipio vemos a los hombres, siervos y esclavos, y vemos separarse a los libres en grupos, surgen las clases que están designadas con sus nombres —y acaso con el número de su jerarquía— en los primitivos documentos de la historia española medioeval, o con la denominación particular que van tomando a través de la historia, o con la designación general que toman estas denominaciones: con la designación de mano mayor, mediana y menor, expresiones que llevan ya consignado el principio de separación y las diferencias de consideración jurídica que dentro del cuerpo municipal tiene cada uno de los hombres agrupados dentro de él.¹²³ Y la división continúa produciéndose, y a medida que el municipio se separa de su punto de origen va creciendo dentro de él, a tal punto que, como ha demostrado el señor Hinojosa¹²⁴ (el maestro de los maestros de la historia jurídica española, aquel que después de un siglo ha venido a completar la obra grandiosa de Martínez Marina)¹²⁵ el proceso municipal, el proceso de las instituciones dentro de la vida municipal que se produce desde la asamblea a la cual concurren todos los vecinos libres y en la cual todos tienen el mismo derecho, y concluye en el ayuntamiento como corporación sustantiva, se hace en el sentido de arrebatar cada día más la intervención interesada de la vida jurídica municipal para someterla pura y exclusivamente (con muy poco poder para¹²⁶ refrenar sus desmanes) a un grupo de personas. Este ayuntamiento, en el cual al principio pueden intervenir tanto los burgueses como los rurales es decir, los ciudadanos que viven fuera de la población, poco a poco va apartando a estos como gente

¹²³ En el original *ella*.

¹²⁴ Eduardo de Hinojosa (1852-1919) historiador español, fundador de la moderna historiografía jurídica española, autor entre otras obras de *Historia general del derecho español*, Madrid, 1887 y de *El elemento germánico en el derecho español*, Madrid, 1915.

¹²⁵ Se refiere a Francisco Martínez Marina (1754-1833) historiador, sacerdote y jurista español, autor de *Teoría de las Cortes*, del *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación de los reinos de León y Castilla*, Zaragoza, 1832 y del *Juicio crítico de la Novísima Recopilación* (1820).

¹²⁶ En el original *de*.

que no puede participar del mando y va estrechándose y haciéndose exclusivo de un género particular de gente, de aquella que vive en la ciudad, y entre ellos mismos se producen las grandes luchas que dieron por resultado el acaparamiento de los antiguos municipios por los señores, por los hombres privilegiados dentro del municipio mismo que excluyen¹²⁷ a los plebeyos. Luchas¹²⁸ tan interesantes y tan románticas, no solamente en aquellas tierras de Cataluña y Valencia, sino en la misma tierra castellana. Desde ese momento se¹²⁹ ha podido comprobar cómo en el seno de aquellas corporaciones, para producir el estado de libertad y de defensa contra la absorción y el predominio de las clases aristocráticas y señoriales, se iban también separando los hombres entre sí, reproduciéndose el estado de privilegio característico de aquel mundo de que se habían librado.

Cuando se ha visto bien, se ha podido juzgar históricamente y apreciar en su verdadera significación el movimiento de nuestra historia española que durante mucho tiempo se difundió, se esparció por el mundo como la representación popular, democrática y plebeya que fue la guerra de las comunidades. El señor Danvila¹³⁰ ha prestado un inestimable servicio al mundo con su colección de siete mil documentos relativos a las luchas demostrando cómo en su origen fue ella un movimiento de los munícipes señores castellanos y por lo tanto un movimiento de privilegiados, y aún llegó a tener un sentido de justicia y un sentido hondamente democrático que hizo que la aristocracia se colocara enfrente de él. Donde la solidaridad existe dentro del municipio, ésta se nos muestra con un criterio y un sentido individualista; el lazo de unión entre los hombres que viven dentro del municipio no era un lazo de sangre sino un lazo territorial, de ley común; lazo que permitía —por esta sustitución de uno a otro criterio— la entrada de hombres extraños dentro del municipio; de los siervos, de los delincuentes a quienes se ofrecía un lugar de refugio; de personas de origen distinto, dispares entre sí que poco a poco van engrosando el grupo municipal, y este mismo sentido individualista

¹²⁷ *Idem* y excluir.

¹²⁸ Suprimido *que forman*.

¹²⁹ En el original *Desde el momento que se le*.

¹³⁰ Alfonso Danvila (1879-1953), historiador español, autor de *Las luchas fratricidas en España*.

hace que el proceso de propiedad del suelo vaya acelerándose ayudado por el sentido del movimiento latino que lucha en nuestra historia de la Edad Media con el sentido germánico y el sentido primitivo de ciertas formas comunes de propiedad.

Cierto es que la historia medioeval española, como la europea, nos presenta excepciones en las cuales la solidaridad del grupo se presenta mantenida todavía; por ejemplo, en aquellas comunidades de siervos y colonos en que los hombres sometidos a una condición inferior buscan la unión de sus esfuerzos para poder defenderse mejor y hacer más llevadera su situación. En aquellas formas de propiedad comunal de (los) municipios que persisten a pesar de la fuerza extraordinaria del sentido individualista, que se han perpetuado hasta nuestros días y que son una de las manifestaciones más curiosas —cuya bondad o inconveniencia no he de juzgar— de nuestra vida jurídica y económica, (y) en virtud de la cual ha llegado (a ocurrir alguna) vez, cuando (se aplicaron) las leyes desamortizadoras con un criterio que envolvía los bienes que no estaban contenidos dentro del espíritu de la ley, que se llegó en algunos puntos al caso de encontrar un municipio en el cual no había un palmo de propiedad individual (y, por lo tanto,) los vecinos quedaron en la miseria.

Algo de espíritu de agrupación y de solidaridad pudiera presentar a nuestros ojos la corporación gremial de la Edad Media; pero todo el mundo sabe que la corporación gremial está formada de individuos que tienen la misma profesión y en la que se repite el espíritu exclusivista, el de separación de aquellos que no constituyen la comunidad de los derechos fundamentales. Pueden ser una expresión del espíritu de exclusivismo que ha llegado hasta nuestros días.

En esta situación del mundo llegó el momento de las grandes monarquías modernas. ¿Qué representan ellas para nosotros? Representan un movimiento contra el exclusivismo de grupos. La monarquía tiende a romper aquellos pequeños cantones que se habían venido produciendo poco a poco; rompe el cantonalismo municipal unas veces de una manera ostensible, directa, franca; otras veces de este modo tan interesante y tan político en el fondo (usando la palabra política en el sentido de habilidad y de discreción) que caracterizó el movimiento de nuestra monarquía española, la cual, en apariencia, cuando se constituye no deroga ningún fuero municipal, no destruye

en nada la continua autonomía; pero con la corrección de los fueros va introduciendo tales cambios y tales variaciones que en el fondo significan la destrucción completa. Un ejemplo precioso nos lo puede presentar el Fuero de Teruel que acaba de ser presentado por uno de los muchachos de la escuela de las grandes monarquías reducen igualmente el exclusivismo de las pequeñas naciones que se habían encerrado en sí mismas y habían llevado a un campo mayor el mismo sentido de exclusivismo, de privilegio, que consideraba a los de afuera como no capaces, no dignos de participar de sus mismos derechos. Pero si las monarquías de la edad moderna significan esto —y a la vez traen consigo la exageración de la innovación política imponiéndola por la fuerza y contra la voluntad de los mismos grupos humanos— por otra parte, a causa de la desigualdad interior de los súbditos que constituyen la monarquía, no se destruye mas que en parte esta situación de exclusivismo y de limitación del derecho, porque la monarquía deja a la nobleza en una situación privilegiada en la cual continúa distinguiéndose jurídicamente del resto de los hombres y prepara el camino a una clase nueva, la clase nueva que se constituye como una nueva clase privilegiada que se distingue perfectamente de las demás.

Precisamente esto es lo que produce el movimiento nacionalista del siglo XIX (cosa común y corriente que es muy conocida de todo el mundo que tenga nociones elementales de historia); este movimiento nacionalista que caracterizó al siglo XIX es un movimiento de reacción contra los abusos de las monarquías, (contra) el desconocimiento de los derechos para formar o no parte de un estado determinado. Pero este mismo sentido nacionalista que se ofrece a nosotros como una destrucción de la falta del conocimiento del derecho que les corresponde a ciertos grupos humanos (como al fin y al cabo dentro del mismo movimiento de la opresión de la vida jurídica se exagera) vuelve a su vez a los exclusivismos medievales (y) cuya manifestación podemos ver en algunas formas modernas que llegan hasta esto que es pura Edad Media: negar la participación en cargos públicos (o) la participación en cargos eclesiásticos a los que no forman parte de la nación, que no son nacidos en ella y que por lo tanto no pertenecen al cantón, —pues se considera como una cosa exclusiva diferente de las demás. Contra esta posición en que se coloca el mundo en virtud de esa extravasación de los límites del movimiento nacionalista en el

siglo XIX, se ha producido el movimiento internacionalista moderno, movimiento cuya condición y cuyos caracteres no he de detallar aquí por estar junto a nosotros y por haber participado en alguna manera de él. Es perceptible, es claro, pero el cual plantea ante nosotros este problema histórico. Así, en esta posición, en este movimiento en el cual pueden concretarse aquellas cosas que se ofrecen como elementos a los cuales estamos ligados no por conveniencia sino por sentimiento hondo de nuestro corazón y no negar al resto de las personas que no forman parte de nuestra nación la participación de los derechos. De otra parte, en el orden de la vida económica, el movimiento del libre cambio hace que desaparezcan las trabas, las barreras para la economía industrial y comercial entre los pueblos.

Por otra parte, este sentido racionalista del derecho¹³¹ (va) en aquella dirección particular que los estudios de derecho comparado empiezan a tomar ya en Europa, y en virtud de la cual los cultivadores del Derecho comparado de la escuela francesa, abandonando el terreno histórico, se dirigen, de una parte, a encontrar qué es lo que puede significar un elemento conciliador y de otra parte, qué cosas han de dar mejor resultado a la vida jurídica con objeto de acomodarla a la idiosincrasia de las naciones y ascender cada día más hasta lograr un tipo general de derecho reconocido como justo. Y juntamente con esto, (en un sentido que quizá muchas veces no se tiene conciencia de toda la eficacia que puede representar en el mundo, en el sentido de hacer que desaparezcan aquellas divisiones de clase, de profesiones) tenemos aquellas uniones internacionales de hombres dedicados a una profesión: uniones obreras, congresos científicos (etc.); adoptar obras comunes en las cuales colaboran personas de diferentes nacionalidades que deponen todo lo que pudiera haber de exclusivismo. Todos estos acercamientos individuales que se repiten en distintas formas no son más que una manifestación de intercambio.

¿Qué significan ante esto las revoluciones modernas habidas en el siglo XIX?, ¿qué expresan ante esta situación ideal que se puede notar por debajo de los hechos producidos en la historia humana? Las revoluciones características atacan la desigualdad interior de cada nación; tienen un sentido individualista que expresa bien aquella fórmula lla-

¹³¹ Suprimido es *neosentido del derecho unitario jurídico significado, verbigracia.*

mada de los derechos individuales; es el derecho del individuo tomado aisladamente de los otros y que quiere llegar al reconocimiento de todas aquellas cosas que considera fundamental para el cumplimiento de su fin. Sus efectos han sido la desaparición de algunas de las grandes diferencias que separaban a los hombres, por lo menos en el terreno de la legislación; por ejemplo, la esclavitud; que ha dejado de ser un hecho en el mundo civilizado, y gran parte de las diferencias sociales que impedían ascender a puestos que se consideraban exclusivos de los hombres de cierta categoría. Pero cuán imperfecta es esta modificación lo podemos notar en el hecho de que pueblos que se consideran a la cabeza de la civilización, en el sentido más alto de la justicia, continúan en la vida social manteniendo estas diferencias de hombre a hombre, considerando que dentro de la vida ciudadana no pueden participar de igual manera todos los individuos humanos de los mismos derechos y del mismo sentido de fraternidad y justicia, y tienden, sin que vuelvan a la forma de esclavitud antigua, a separarlos ya por origen, ya por color o ya por cualquiera otra circunstancia. Todo esto es como un rezago de antiguas supervivencias.

Ahora bien, este movimiento de las revoluciones modernas ha traído consigo un peligro grave que aún los mismos hombres en cuyo espíritu late el sentido de estas mismas revoluciones han sido los primeros en reconocer, y es que la dirección individualista de todos estos movimientos y la victoria de ellos ha traído consigo la exaltación del aislamiento del individuo, del egoísmo humano, como una consecuencia natural e incalculable de haber levantado severa y aisladamente, y sin el cultivo bastante del elemento social que nos liga unos a otros, el sentido de la personalidad humana de carácter individual, y así se ve en el ideal representativo de las revoluciones modernas que es el de la igualdad de los hombres ante la ley. Ante esto, las revoluciones que se fraguan, los movimientos que contemplamos hoy como formándose en el seno de las sociedades y que abundan de vez en cuando en hechos de mayor o menor significación, quieren decir para el historiador que la humanidad (rectificando el sentido exclusivo del individualismo, —este sentido de las revoluciones—) aspira no sólo a un sentido jurídico de igualdad entre los hombres en el concepto que tenía antiguamente la igualdad, sino también a un sentido de equiparación de derechos o de desaparición de desigualdades y (del desconocimiento

de derechos en el orden de la vida económica, al propio tiempo que significa un sentido que va más allá de los grupos y aspira a la formación de ideas que abracen a todos los hombres por encima de las divisiones. Ahora, esto que son los hechos, esto que son las cosas visibles ante nosotros, (son) palpitaciones más o menos expresadas en hechos que se pueden estimar en (el conjunto) de la masa social.

¿Qué problema plantea ante nosotros —en punto a la dirección que pueda tener el día de mañana— el movimiento de la vida de los hombres en el sentido de hacer cada vez (más) partícipe a un número mayor de ellos del sentido de justicia, de igualdad de derechos en lo fundamental, con toda la determinación particular que en cada. “posición individual pueda tener?, ¿en qué sentido se organizará la sociedad en su vida futura?, ¿será en un sentido que estime y lleve a un grado supremo el espíritu individualista humano o será, por lo contrario, en una dirección en que el aspecto social, el espíritu de unión de los hombres, la conciencia de que nadie puede por sí solo labrar su vida futura sin que necesite del concurso de los demás y sin que sea el deudor eterno de sus hermanos, les inspire el principio de conciencia de auxiliarlos en todo lo que pueda ser útil para la consecución de su fin?

El historiador como tal no puede decirlo, no está dentro de su campo el escudriñar lo que no es historia todavía; lo que no se ha formado y traducido en hechos no está dentro del campo de su visión y ni aún podrá decir el historiador si se seguirá cumpliendo la ascensión tal como se ha ido cumpliendo hasta (ahora); rompiendo unos exclusivismos para crear otros y tendiendo a romper estos para ascender cada día más en el sentido de la justicia humana. Y no lo puede decir el historiador, pero por un acto de fe sí puede afirmar que la ascensión se irá cumpliendo en la vida o (que), por lo menos, tengamos ese acto de fe; y este¹³² mismo acto de fe que nosotros sentimos palpar hace que luchemos para que se cumpla, como si estuviéramos seguros de que caminando por este sendero llegaremos a la consecución plena de este ideal.

Y ahora, señores, antes de separarme de vosotros, antes de terminar mi labor en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, yo quiero decir algunas palabras; estas palabras tienen que ser de reconocimiento

¹³² En el original *ese*.

profundo, sincero, a la espontaneidad con que ella ha abierto sus cátedras a un profesor español. Lo que este hecho puede importarle a él no es, lo he dicho ya algunas veces y necesito repetirlo, aquello que pudiera traducirse en puras satisfacciones personales, porque no ha venido aquí ni para exhibirse ni para conquistar aplausos que puedan traducirse en cosquilleo más o menos grato. Ha venido y ha tomado este hecho de que se le abrieran las cátedras instructivas docentes pura y sencillamente como la expresión de que aquel ideal que ha tenido la Universidad de Oviedo al enviarlo a tierras de América era participado por los hombres intelectuales de estos países; que era como la expresión de que unos y otros comulgábamos en un propio ideal, y que el movimiento que estaba latiendo en su persona —como representante y delegado— de llamar a las puertas de una universidad, de los centros docentes superiores en nombre de otra, consentido fraternal, era alguna cosa que encontraba terreno propicio en los países de América y que podía caminar de una manera franca y decidida hacia la consecución de sus ideales que pudieran traducirse en hechos prácticos que nos acercasen y nos uniesen cada día más.

Esta significación —la única que a mí me importa recoger porque es la única que corresponde a la misión que he traído aquí— es la que he de llevar a la tierra española y de ofrecer a la Universidad de Oviedo: la galante acogida hecha por el corazón generoso de los mexicanos y que ha tenido aquí la floración más espléndida de aquel ideal que nos impulsó cuando todavía en nuestra sensible ignorancia nos lanzábamos a la empresa con la inseguridad de que ella pudiera encontrar término de realización. Sin embargo, nuestro deseo fue bastante grande, bastante intenso para que a tientas nos decidiéramos a la empresa y viniéramos aquí con un acto de fe muy grande, si no seguros, esperanzados por lo menos de que nuestras palabras de unión en cosas de las que acercan a los hombres —no de las que los dividen—, de aquellas que contribuyen para la ascensión de la humanidad, de aquellas que son para todos y no exclusivas de nadie, serían perfectamente escuchadas en estas tierras y podríamos fundar la obra de civilización común que nos una; la obra de trabajo para pulirla y perfeccionarla cada día más y ofrecerla al servicio de todos los hombres que no son de nuestra propia civilización, pero que por eso no son menos hermanos nuestros.